



RESOLUCIÓN No. 0114
(22 de Enero de 2016)

“Por medio de la cual se aclara la numeración de la Resolución por medio de la cual se declara desierto proceso de selección de contratista invitación 002 de 2016 modalidad de selección simple, que tiene por objeto contratar el suministro de almuerzos y desayunos para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de subsidio alimentario en los periodos académicos en el año 2016”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 12 de 2012 y sus modificaciones parciales introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014, del C.S.U, y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO QUE:

El día 22 de enero mediante Resolución se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 002 de 2016 modalidad de selección simple, que tiene por objeto contratar el suministro de almuerzos y desayunos para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de subsidio alimentario en los periodos académicos en el año 2016.

La Resolución citada contiene dos numeraciones diferentes en sus apartes correspondientes a la Resolución 0122 y Resolución 0112, y una vez verificada la numeración de Resoluciones se establece que la Resolución 0112 del 2016 es el acto administrativo mediante la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 002 de 2016 modalidad de selección simple.

Es preciso corregir el error de digitación aclarando que el número de la Resolución mediante la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 002 de 2016 corresponde a la resolución 0112 de 2016.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 el cual reza:

“El Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCION: Corregir el error de digitación aclarando que el número de la Resolución mediante la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 002 de 2016 corresponde a la resolución 0112 del 22 de enero 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación Ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia www.udla.edu.co

PULIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

LEONIDAS RICO MARTINEZ
Rector

Proyectó: *Raúl Humberto Ortiz Hurtado*
Abogado apoyo contratación

